



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 205-2021-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 040-2021-D-FIME (Expediente N° 01091907) recibido el 01 de febrero de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente sobre designación de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica al Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 429-2020-R del 09 de setiembre de 2020, en el numeral 4 resuelve “RECONOCER, con eficacia anticipada, la encargatura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, del docente principal a dedicación exclusiva Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, a partir del 02 de junio de 2020 hasta la designación del titular, sin exceder





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

el presente ejercicio presupuestal 2020, hasta la designación del Director Titular conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 039-2020-D-FIME y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”;

Que, obra en autos, la Resolución Decanal N° 071-2020-D-FIME del 31 de diciembre de 2020, por la cual resuelve en el numeral 1 “*AGRADECER, al docente Principal a dedicación exclusiva, Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, por los servicios prestados en cumplimiento del desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 06 de junio al 31 de diciembre de 2020*”; asimismo, en el numeral 2 resuelve “*DESIGNAR, al docente PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022*”;

Que, con Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2021-CF-FIME del 19 de enero de 2021, que resuelve ratificar, la Resolución Decanal N° 071-2020-D-FIME de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su vez resuelve, designar al docente principal a dedicación exclusiva, Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 230-2021-ORH/UNAC de fecha 15 de febrero de 2021, adjunta el Informe N° 047-2021-UECE-ORH del 15 de febrero de 2021, por el cual informa que el docente Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY es docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la categoría principal a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 22 de noviembre de 1982 con Resolución N° 428-82-CE y fecha de categoría 01 de marzo de 1998 y Resolución N° 006-98-CU, tiene Bachiller en Ingeniería Mecánica, Título Profesional de Ingeniero Mecánico y Maestría en Ingeniería Mecánica-Especialidad Diseño;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 250-2021-OPP de fecha 17 de febrero de 2021, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía está previsto en el CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 170-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000025) recibido el 25 de marzo de 2021, en relación al Oficio N° 040-2021-D-FIME de fecha 01 de febrero de 2021 del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía sobre la designación del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la mencionada Facultad al Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, evaluada la documentación sustentatoria, informa que conforme fluye de autos la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2021-CF-FIME de fecha 19 de enero de 2021, resuelve: “*RATIFICAR, la RESOLUCIÓN DECANAL N° 071-2020-D-FIME de fecha 31 de diciembre de 2020, en la que se resuelve, DESIGNAR, al docente principal a dedicación exclusiva, Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.*”; y asimismo informa que considerando lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Art. 51 del Estatuto y la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria; y en el presente caso, advierte que el citado docente ostenta el Título Profesional de Ingeniero Mecánico y el Grado de Maestro en Ingeniería Mecánica-Especialidad Diseño de la Universidad Autónoma de Nuevo León-México, no contando con el Grado de Doctor en la Especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que, es de opinión que procedería la ENCARGATURA de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY a partir del 01 de enero de 2021 hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 040-2021-D-FIME; al Oficio N° 230-2021-ORH/UNAC e Informe N° 047-2021-UECE-ORH del 15 de febrero de 2021; al Oficio N° 250-2021-OPP del 17 de febrero de 2021; al Informe Legal N° 170-2021-OAJ recibido el 25 de marzo de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 6.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 06 de junio al 31 de diciembre de 2020.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, a partir del 01 de enero de 2021, hasta la designación del Director Titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme al Informe Legal N° 170-2021-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Departamento Académico, Escuela Profesional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Dpto. Acadm., Escuela Prof., ORH,
cc. UE, UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes, e interesado.